



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MPSP/GM

San Pablo, 19 de mayo del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

**VISTO:**

El proveído S/N del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 19 de mayo del 2025; el Informe N° 585-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 19 de mayo del 2025; emitido por la Unidad de Logística; el Memorándum N° 0795-2025-MPSP/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 573-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la por la Unidad de Logística; el Informe N° 169-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 15 de mayo del 2025; emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 0764-2025-MPSP/GM, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 565-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la por la Unidad de Logística; el Oficio N° 0023-2025-MPSP/GDS-SGPSyD/CEM, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y DEMUNA; el Informe N° 392-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, vista la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de fecha 24 de junio del 2024, la misma que señala:

*"Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero del 2025, Decreto que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece:

*"Artículo 54. Expediente de contratación.*

*54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.*

*54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:*

*a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)

[municipiosanpablo2023@gmail.com](mailto:municipiosanpablo2023@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MPSP/GM

- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación."

Que, visto el Informe N° 392-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Logística, mediante el cual se solicita la Revisión y Reformulación de las Especificaciones Técnicas del Requerimiento, recaído en el Pedido de Compra N° 0046-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, para que este se encuentre enmarcado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 0023-2025-MPSP/GDS-SGPSyD/CEM, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y DEMUNA, se hace llegar la reformulación de los Pedidos de Compra N° 0042-2025 y N° 0046-2025, referente a la adquisición de bienes alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

Que, a través del Informe N° 565-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la por la Unidad de Logística, se Solicita la anulación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00195;

Que, visto el Memorándum N° 0764-2025-MPSP/GM, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el que autoriza realizar la anulación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario, de Notas N° 0177 y 0195;

Que, mediante el Informe N° 169-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 15 de mayo del 2025; emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se informa la anulación de las Certificaciones mencionadas en el párrafo precedente;

Que, a través el Informe N° 573-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la por la Unidad de Logística, se solicita la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario para la ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS PARA EL USO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, visto el Memorándum N° 0795-2025-MPSP/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/. 363,994.40 soles, para llevar acabo el Procedimiento de Selección, cuyo objeto es la Adquisición de Bienes Alimentarios; para el uso en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 585-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 19 de mayo del 2025; emitido por la Unidad de Logística, se solicita la emisión de Acto Resolutivo para la Aprobación de Expediente de Contratación, mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS PARA EL USO EN EL PROGRAMA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2025-MPSP/GM**

DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS PARA EL USO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

**ARTÍCULO CUARTO:** - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

**POR LO TANTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Hernando Villanueva Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL

